

CAPÍTULO I.

METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA

1.1	Consideraciones Preliminares	111
1.2	Marco Global de Referencia	112
	— Acuerdo por el que se establecen las bases para la promoción y coordinación de las reformas administrativas del Sector Público Federal	115
	— Acuerdo para el establecimiento de unidades de programación en cada una de las Secretarías y Departamentos de Estado, Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal	118
	— Acuerdo por el que se dispone que los titulares de cada una de las Secretarías y Departamentos de Estado deben procurar dar la atención que requiere el programa de reforma administrativa de su dependencia.	120

Metodología del Programa de Reforma Administrativa

1.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Se ha dicho ya que la reforma administrativa debe ser concebida como un proceso sistemático que requiere una *programación* y una *instrumentación* similares a las que se emplean para planificar el desarrollo económico. Reclama, sin embargo, un método propio que permita la utilización más eficiente del actual acervo técnico, debidamente adaptado a nuestra realidad.

Se tiene plena conciencia además, de que no deben pretenderse imitaciones extralógicas, sin tomar en cuenta los problemas que caracterizan nuestro particular proceso social. En el pasado se han cometido errores considerables por tratar de copiar mecánicamente medidas adecuadas a países de otro nivel, por su desarrollo o por sus recursos disponibles.

Es conveniente partir del convencimiento de que la reforma administrativa *no constituye un fin en sí misma*, y que debe estar, además, fundamentalmente ligada al proceso de desarrollo integral, económico, político, social y cultural del país, bien sea que éste se someta o no a una rigurosa planeación formal.

Por otra parte, hay que considerar que, a diferencia de otros países que han incluido sus programas de reforma administrativa dentro del plan de desarrollo económico y social, México no cuenta en la actualidad con un verdadero plan formal de desarrollo que sirva de punto preciso de referencia para la instrumentación de la reforma administrativa.¹ Esto implica que, en el caso de México, la reforma habrá de ser concebida, en una primera instancia, como un proceso que *coadyuve al establecimiento*

¹ El proyecto de Programa de Desarrollo Económico y Social 1966-1970, elaborado por las Secretarías de Hacienda y de la Presidencia sí incluía a la Reforma Administrativa como parte de dicho Programa.

mismo del sistema de programación; el cual, al quedar implantado, debe orientar a su vez el sentido de los programas de reforma.² Sobre todo, porque el enfoque general de la reforma no es ni puramente “eficientista” ni puramente “desarrollista”, sino que busca la mayor eficacia del Sector Público para el cumplimiento más cabal de *todos* sus objetivos y programas.

1.2 MARCO GLOBAL DE REFERENCIA

Las diversas medidas de reforma que se requieren para resolver los problemas detectados en el Sector Público, tanto individuales como de conjunto, reclaman, como condición previa para su coordinación efectiva, la existencia de un *marco de referencia global*. Este debe precisar con claridad *los objetivos generales y particulares*, así como señalar *las bases metodológicas* que permitan concebir y formular programas articulados y compatibles entre sí. Deben plantearse *estrategias* que permitan instrumentar *proyectos específicos*, dentro de las opciones que contempla el modelo teórico, en función del momento histórico y de las características particulares de cada área o dependencia.

El *marco de referencia* elaborado para desarrollar el actual programa de reforma parte de la base de que el aparato burocrático que depende actualmente del poder Ejecutivo está constituido por un complejo conjunto de órganos, estructurados jurídica y administrativamente de diversas maneras y bajo distintas denominaciones.³

Algunas de estas instituciones desarrollan funciones relacionadas con la *prestación de servicios o la producción de bienes para la comunidad*, mientras que otras tienen a su cargo *funciones de apoyo, coordinación o control para la acción gubernamental* en su conjunto. Existen sin embargo, algunos casos en que una misma entidad se encarga a un tiempo de realizar *ambos tipos* de actividades. Por esta razón se ha convenido en distinguir, para su estudio, las actividades gubernamentales que se consideran como *fines (sociales, económicos, políticos y culturales) en sí mismas*,⁴ —como sería el caso de la prestación de los servicios públicos o la producción de bienes para el consumo público— de aquellas que están destinadas a pres-

² A este respecto, Fernando Solana ha manifestado en diversas ocasiones cómo, para él, la reforma se vincula a todos los objetivos nacionales y no está necesariamente ligada al Programa de Desarrollo. Básicamente, porque aún no se ha llegado a contar con un programa formal y público de este tipo.

³ Secretarías y Departamentos de Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o Fideicomisos Públicos (Ver Gráfica 13, Supra, pág. 88).

⁴ Actividades Operativas o sustantivas.

tar *apoyo técnico o administrativo*⁵ para el debido cumplimiento de las primeras —como serían las funciones de programación, presupuesto, información, administración de recursos humanos y materiales, así como de control y evaluación.

Todas estas actividades del Estado pueden a su vez estudiarse en su dimensión *micro y macroadministrativa*, es decir, desde el punto de vista interno de *cada institución*, considerada como universo total en sí misma, (microadministración), o analizando *la acción conjunta de dos o más dependencias*, cuando concurren al desempeño de una o varias funciones gubernamentales (macroadministración).

El análisis macroadministrativo de las actividades consideradas como *finés sociales* en sí mismas, puede realizarse agrupándolas convencionalmente en lo que los economistas denominan *sectores*, mientras que conviene realizar el análisis macroadministrativo de las de apoyo común a varias dependencias, con el llamado *enfoque de sistemas*.⁶

Para utilizar este *enfoque de sistemas*, en torno de *las funciones comunes de apoyo*, (mantenimiento o regulación —dirección y adaptación—) se parte de la base de que cada institución o dependencia pública cuenta, en su estructura interna, con unidades que le prestan servicios de apoyo técnico administrativo o le ministran recursos para su adecuado funcionamiento. Pero si bien estas unidades dependen administrativamente del titular de cada institución, generalmente tienen también que atender a marcos de referencia técnicos o a lineamientos de política establecidos por una o varias *dependencias centrales o normativas*, v. gr. la Secretaría de Hacienda, en lo que respecta al presupuesto; la de la Presidencia para la programación de inversiones; la de Industria y Comercio por lo que respecta a las estadísticas; la del Patrimonio Nacional, para el control de adquisiciones. (Gráfica 6 Supra, p. 48).

El programa global de la Reforma Administrativa debe orientarse, por tanto, a la previsión de los cambios que se requieren, a nivel de: a) *instituciones*, b) *sistemas de apoyo administrativo*, y c) *sectores de actividad*, de acuerdo a la estrategia y a las prioridades que señale el Titular del Ejecutivo Federal (Gráfica 17).

Las *reformas institucionales* (micro) se han encargado a los funcionarios responsables de cada entidad, mientras que la revisión *macroadmi-*

⁵ Actividades de regulación, dirección, adaptación y mantenimiento; también llamadas *adjetivas*.

⁶ Supra, Capítulo I, págs. 30-35 así como Jiménez Castro, Wilburg en *Introducción al estudio de la Teoría Administrativa*, 1970, *Sistemas prioritarios para la administración del desarrollo*, 1968, y *Administración Pública para el Desarrollo Integral*; Miguel Duhalt Krauss, en *Administración Pública y Desarrollo en México*, 1970, y Saúl M. Katz, en *Programa de Administración para el Desarrollo*, 1965 y *A Systems Approach to Development Administration*, 1965.

nistrativa es responsabilidad del propio Ejecutivo, con el apoyo de la Secretaría de la Presidencia.

Es conveniente señalar que tanto los *sistemas* como los *sectores*, —a diferencia de las *instituciones*— carecen de líneas jerárquicas bien definidas y sus relaciones de dependencia no siempre son directas, por lo cual no pueden ser siempre administrados en forma plena. Sólo son “gobernables” en la medida en que se pueden orientar, coordinar y evaluar sus actividades.⁷ A su vez, cada uno de estos sectores y sistemas de apoyo debe entenderse como parte de un sistema mayor, homogéneo y coherente, que es la Administración Pública. No se les debe concebir como cuerpos aislados de acción unilateral. Así, las dependencias que tienen a su cargo la coordinación de un sector de actividad o de un sistema de apoyo, al elaborar o llevar a cabo sus programas de reforma, tendrán que analizar y tomar en cuenta la complejidad de sus interrelaciones, a fin de contribuir efectivamente a la eficacia de la administración pública en su conjunto.

El Presidente de la República es, constitucionalmente, el responsable directo de proveer en la esfera administrativa al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.⁸ Es, por tanto, el encargado, en forma unívoca, de coordinar tanto a *las instituciones*, como a *los sectores y sistemas administrativos*⁹ y, en virtud de esa responsabilidad emitió los Acuerdos del 28 de enero y del 11 de marzo de 1971, que dieron lugar a los mecanismos actuales para operar la Reforma Administrativa. Su texto se reproduce a continuación.

⁷ Véase Supra, Primera Parte, Cap. I, y también Jiménez Nieto, Ignacio, *Política y Administración*, loc. cit.

⁸ Artículo 81 Constitucional fracción I.

⁹ Tanto los sistemas de dirección y adaptación como los de mantenimiento.

Secretaría de la Presidencia

ACUERDO por el que se establecen las bases para la promoción y coordinación de las reformas administrativas del Sector Público Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89, fracción primera de la Constitución, artículos 16 fracción cuarta, 20, 22, 26, 27 y 31 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 13 de la Ley para el control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Gobierno de la República ha asumido, por imperativo constitucional la responsabilidad de impulsar, mediante el crecimiento económico, la redistribución del ingreso y la ampliación de los servicios públicos, el mejoramiento de las condiciones generales de vida de la población.

SEGUNDO. Que el volumen creciente de los recursos de que dispone el Estado y la complejidad, cada vez mayor, de un país en proceso de modernización exigen niveles óptimos de eficacia en los trabajos del sector público, para lo que es necesario introducir reformas en sus estructuras y sistemas administrativos, así como seleccionar y capacitar debidamente al personal que le presta servicios.

TERCERO. Que las reformas administrativas y la actitud de los servidores públicos deben orientarse de acuerdo con las metas y programas que persigue el país en esta etapa de su desarrollo, y que por lo tanto han de contribuir a la descentralización económica, a la elevación de la productividad, al incremento de la justicia social y al perfeccionamiento de la democracia.

CUARTO. Que técnicamente no existe razón alguna para que la actividad administrativa del Estado no se realice en mejores condiciones de eficiencia y de que para lograrlo es preciso contar con la activa participación de los

propios servidores públicos y de cada una de las Dependencias del Ejecutivo Federal, Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal.

QUINTO. Que las modificaciones o reformas que se introduzcan en la administración pública deben coordinarse y complementarse conforme a propósitos unitarios respetando las peculiaridades de cada una de las entidades que participen y los requerimientos especiales de los servicios que proporcionen o de los bienes que produzcan.

He tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO. Realícense los actos que legalmente procedan para que en cada una de las Secretarías y Departamentos de Estado, así como los organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal se establezcan Comisiones Internas de Administración, con el propósito de plantear y realizar las reformas necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos y programas, incrementar su propia eficiencia y contribuir a la del sector público en su conjunto, en los términos de los considerandos antecedentes.

SEGUNDO. Las Comisiones Internas de Administración de las entidades aludidas, se integrarán con los funcionarios que resuelva el Titular respectivo, de modo que en las decisiones puedan considerarse las atribuciones y funciones fundamentales de la entidad de que se trate y ser atendidos los aspectos correspondientes a los sistemas de programación y presupuesto, normas jurídicas que les competan, recursos humanos y materiales, información, evaluación y control, así como los procedimientos y métodos de trabajo.

TERCERO. Realícense los actos que legalmente procedan para que en las entidades a que se refiere este Acuerdo, se establezcan Unidades de Organización y Métodos con el propósito de asesorar técnicamente el planteamiento y la ejecución de las reformas que dependan directamente del Titular de cada Dependencia o del funcionario en el que éste delegue la autoridad en materia de coordinación y racionalización administrativas.

CUARTO. Corresponderá a la Secretaría de la Presidencia, con la intervención de las Dependencias competentes en cada caso, la promoción y coordinación de las reformas administrativas del Sector Público Federal, así como la compatibilización de los propósitos que por ellas se persiguen.

Para ese efecto se relacionará con las Comisiones Internas de Administración y con las Unidades de Organización y Métodos, propondrá las normas y sistemas que armonicen los trabajos respectivos de las Dependencias y establecerá aquellos que se refieran a sus aspectos comunes.

QUINTO. Cada una de las dependencias, organismos o empresas a que se refiere este Acuerdo, elevará a la consideración del Ejecutivo, las modificaciones o reformas que a su respectivo ámbito correspondan. La Secretaría de la Presidencia propondrá al propio Ejecutivo, las que atañen a dos o más de las entidades mencionadas.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.—LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—*Rúbrica*.—El Secretario de Gobernación, MARIO MOYA PALENCIA.—*Rúbrica*.—El Secretario de Relaciones Exteriores, EMILIO O. RABASA.—*Rúbrica*.—El Secretario de la Defensa Nacional, HERMERCILDO CUENCA DÍAZ.—*Rúbrica*.—El Secretario de Marina, LUIS M. BRAVO CARRERA.—*Rúbrica*.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, HUGO B. MARGÁIN.—*Rúbrica*.—El Secretario del Patrimonio Nacional, HORACIO FLORES DE LA PEÑA.—*Rúbrica*.—El Secretario de Industria y Comercio, CARLOS TORRES MANZO.—*Rúbrica*.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, MANUEL BERNARDO AGUIRRE.—*Rúbrica*.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, EUGENIO MÉNDEZ.—*Rúbrica*.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, LEANDRO ROVIROSA WADE.—*Rúbrica*.—El Secretario de Educación Pública, VÍCTOR BRAVO AHUJA.—*Rúbrica*.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, JORJE JIMÉNEZ CANTÚ.—*Rúbrica*.—El Secretario de Trabajo y Previsión Social, RAFAEL HERNÁNDEZ OCHOA.—*Rúbrica*.—El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, AUGUSTO GÓMEZ VILLANUEVA.—*Rúbrica*.—El Jefe del Departamento de Turismo, AGUSTÍN OLACHEA BORBÓN.—*Rúbrica*.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.—*Rúbrica*.

ACUERDO para el establecimiento de unidades de programación en cada una de las Secretarías y Departamentos de Estado, Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89, fracción I, de la Constitución, artículos 16, fracciones II, III, IV y V, 20, 22, 26, 27 y 31, de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 13 de la Ley para el Control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Ejecutivo Federal a mi cargo se ha propuesto, en los términos de su mandato constitucional, acelerar el desarrollo integral del país e incrementar nuestra independencia económica mediante la elevación de la productividad y la redistribución equitativa del ingreso y que, para cumplir esos objetivos, es preciso coordinar y armonizar los programas y metas específicas de las entidades del sector público federal.

SEGUNDO. Que las Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal deben contar con servicios técnicos que les permitan precisar y cuantificar sus objetivos, así como programar el empleo adecuado de los recursos con que cuentan para el cumplimiento de las responsabilidades que tienen encomendadas.

TERCERO. Que es conveniente que la programación de las actividades de cada dependencia del Ejecutivo se realice con métodos compatibles que permitan integrar sus planes y previsiones, así como establecer un sistema de información que facilite la toma de decisiones a nivel sectorial y nacional.

CUARTO. Que a la Secretaría de la Presidencia corresponde la tarea de recabar los datos necesarios para la elaboración del plan general del gasto público e inversiones del Poder Ejecutivo y los programas especiales que éste le fije, así como la de coordinar programas de inversión de los diversos organismos de la administración pública.

QUINTO. Que los trabajos de reforma administrativa emprendidos por el Gobierno Federal han de orientarse, fundamentalmente por la necesidad de adecuar las estructuras, sistemas y métodos administrativos en fun-

ción de los objetivos que persigue el Gobierno en esta etapa de desarrollo y de las metas y programas específicos que se establezcan en cada dependencia, organismo descentralizado o empresa de participación estatal, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Realícense los actos que legalmente procedan para que las Secretarías y Departamentos de Estado, Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal establezcan unidades de programación encargadas de asesorar a los titulares en el señalamiento de objetivos, la formulación de planes y previsiones y la determinación de los recursos necesarios para cumplir, dentro de sus atribuciones y fines específicos, las tareas que correspondan a cada entidad.

SEGUNDO. Las unidades de programación de las dependencias del Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, recabarán y analizarán la información que requieran en el ámbito de sus respectivas áreas de acción y la Secretaría de la Presidencia las asesorará en el establecimiento de métodos y sistemas a fin de hacerlos compatibles.

TERCERO. A fin de contar con información completa y actualizada sobre las distintas entidades, sectores y procesos que componen la vida económica y social del país, la Secretaría de la Presidencia se relacionará con las instituciones públicas o privadas para obtener los datos, estudios y proyectos que sean procedentes.

CUARTO. Las unidades de programación participarán en las comisiones internas de administración a que se refiere el acuerdo expedido por el Ejecutivo, publicado el pasado 28 de enero, con objeto de que los trabajos de la reforma administrativa se ajusten a los programas de cada entidad del sector público y procuren el cumplimiento más eficaz de las metas que el Gobierno determine.

TRANSITORIO

UNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.—LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—*Rúbrica*.—El Secretario de Gobernación, MARIO MOYA PALENCIA.—*Rúbrica*.—El Secretario

de Relaciones Exteriores, EMILIO O. RABASA.—*Rúbrica*.—El Secretario de la Defensa Nacional, HERMEREGILDO CUENCA DÍAZ.—*Rúbrica*.—El Secretario de Marina, LUIS M. BRAVO CARRERA.—*Rúbrica*.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, HUGO B. MARGÁIN.—*Rúbrica*.—El Secretario del Patrimonio Nacional, HORACIO FLORES DE LA PEÑA.—*Rúbrica*.—El Secretario de Industria y Comercio, CARLOS TORRES MANZO.—*Rúbrica*.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, MANUEL BERNARDO AGUIRRE.—*Rúbrica*.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, EUGENIO MÉNDEZ.—*Rúbrica*.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, LEANDRO ROVIROSA WADE.—*Rúbrica*.—El Secretario de Educación Pública, VÍCTOR BRAVO AHUJA.—*Rúbrica*.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, JORJE JIMÉNEZ CANTÚ.—*Rúbrica*.—El Secretario de Trabajo y Previsión Social, RAFAEL HERNÁNDEZ OCHOA.—*Rúbrica*.—El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, AUGUSTO GÓMEZ VILLANUEVA.—*Rúbrica*.—El Jefe del Departamento de Turismo, AGUSTÍN OLACHEA BORBÓN.—*Rúbrica*.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.—*Rúbrica*.

ACUERDO por el que se dispone que los titulares de cada una de las Secretarías y Departamentos de Estado deben procurar dar la atención que requiere el programa de reforma administrativa de su dependencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 16 y 22 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la reforma administrativa es parte de las transformaciones básicas que promueve el titular del Poder Ejecutivo Federal para impulsar el desarrollo económico con justicia social, ya que el Estado debe estar en aptitud de realizar con la mayor eficiencia las atribuciones que tiene señaladas, particularmente aquellas que están relacionadas con la promoción del desarrollo, la redistribución del ingreso y la menor dependencia del exterior.

SEGUNDO. Que con la finalidad de analizar los alcances de la reforma administrativa promovida por el Ejecutivo a mi cargo, con fecha 4 del actual, se llevó a efecto un acuerdo colectivo con los titulares y asesores de las unidades de Organización y Métodos y unidades de Programación, creadas por virtud de los acuerdos de 27 de enero y 27 de febrero de 1971, publicados en el DIARIO OFICIAL de la Federación del 28 de enero y del 11 de marzo del mismo año, respectivamente.

TERCERO. Que en dicho acuerdo se pudieron apreciar los logros y obstáculos experimentados durante el proceso inicial del programa de reforma administrativa, tendiente a plantear y llevar a cabo las modificaciones necesarias en los sistemas y estructuras administrativos del Ejecutivo Federal para garantizar el debido cumplimiento de los objetivos y programas de las dependencias que lo integran, procurando que al mismo tiempo que incrementen su propia eficiencia, contribuyan a la del sector público en su conjunto, dentro de los marcos de la actual estrategia de desarrollo.

CUARTO. Que para lograr una mayor eficacia en la realización de

dicha finalidad resulta indispensable fortalecer los mecanismos de reforma para lo cual se vuelve necesario que los titulares de cada una de las Secretarías y Departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, presidan las comisiones internas de administración y otorguen la atención que requieren las funciones encomendadas a las unidades de Organización y Métodos a las de Programación, que habrán de asesorarlos en las tareas de mejorar sus estructuras y sistemas de trabajo, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los titulares de cada una de las Secretarías y Departamentos de Estado deben procurar dar la atención que requiere el programa de reforma administrativa de su dependencia, presidiendo las comisiones internas de Administración y asesorándose directamente por las unidades de Organización y Métodos y de Programación, con el propósito de garantizar y lograr una mayor eficacia en la ejecución de las decisiones tomadas en materia de reforma administrativa y lograr una adecuada coordinación de las medidas que se establezcan para el sector público en su conjunto.

SEGUNDO. Realícense asimismo los actos que legalmente procedan para que en cada uno de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal se otorgue la misma atención a que se refiere el punto anterior a los mecanismos de reforma antes mencionados, procurando su adecuada coordinación con las medidas que en este sentido adopten las dependencias federales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el DIARIO OFICIAL de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.—LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—*Rúbrica.*—El Secretario de Gobernación, MARIO MOYA PALENCIA.—*Rúbrica.*—El Secretario de Relaciones Exteriores, EMILIO O. RABASA.—*Rúbrica.*—El Secretario de la Defensa Nacional, HERMENEGILDO CUENCA DÍAZ.—*Rúbrica.*—El Secretario de Marina, LUIS M. BRAVO CARRERA.—*Rúbrica.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, HUGO B. MARGÁIN.—*Rúbrica.*—El Secretario del Patrimonio Nacional, HORACIO FLORES DE LA PEÑA.—*Rúbrica.*—

El Secretario de Industria y Comercio, CARLOS TORRES MANZO.—*Rúbrica*.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, MANUEL BERNARDO AGUIRRE.—*Rúbrica*.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, EUGENIO MÉNDEZ DOCURRO.—*Rúbrica*.—El Secretario de Obras Públicas, LUIS ENRIQUE BRACAMONTES.—*Rúbrica*.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, LEANDRO ROVIROSA WADE.—*Rúbrica*.—El Secretario de Educación Pública, VÍCTOR BRAVO AHUJA.—*Rúbrica*.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, JORGE JIMÉNEZ CANTÚ.—*Rúbrica*.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, PORFIRIO MUÑOZ LEDO.—*Rúbrica*.—El Secretario de la Presidencia, HUGO CERVANTES DEL RÍO.—*Rúbrica*.—El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, AUGUSTO GÓMEZ VILLANUEVA.—*Rúbrica*.—El Jefe del Departamento de Turismo, AGUSTÍN OLACHEA BORBÓN.—*Rúbrica*.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, OCTAVIO SENTÍES GÓMEZ.—*Rúbrica*.